Villa de San Diego de Ubaté, enero 20 de 2026

Señora
GLORIA ESPERANZA MOSCOSO YEPES
Secretaria Pagadora
IED Santa María
Ubaté.

REF. : Solicitud de CDP No. 2026-03

De la manera más atenta me permito solicitar Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para contratar la "ADQUISICION DE INSUMOS PARA APOYAR EL SERVICIO DE ASEO EN LAS SEDES SANTA MARIA, CONCENTRACION URBANA MARIA AUXILIADORA, ESCUELA RURAL TAUSAVITA Y ESCUELA RURAL JUAN PABLO II DE LA I.E.D. SANTA MARIA .

Agradeciendo su atención.

ISABEL CRISTINA CORREA PEREZ
Rectora
I.E.D. Santa María

INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA MARÍA-MUNICIPIO DE UBATE. NIT. 860.022.663-8
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP- No. 2026-03
EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de funcionamiento y/o inversiones de la vigencia 2026, existe apropiación disponible para atender la presente solicitud, así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) (Ceras para piso, Desinfectantes, jabones líquidos para lavar, artículos n.c.p. para protección)	
2.1.2.02.01.003	FUENTE: RECURSOS DE CAPITAL- TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	3.760.000.oo

Se expide a los 20 días del mes de enero de 2026 a solicitud de la señora ISABEL CRISTINA CORREA PEREZ, Rectora de la IED Santa María del Municipio de Ubaté, mediante Solicitud de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-03 de enero 20 de 2026. Para contratar la "ADQUISICION DE INSUMOS PARA APOYAR EL SERVICIO DE ASEO EN LAS SEDES SANTA MARIA, CONCENTRACION URBANA MARIA AUXILIADORA, ESCUELA RURAL TAUSAVITA Y ESCUELA RURAL JUAN PABLO II DE LA I.E.D. SANTA MARIA".

GLORIA ESPERANZA MOSCOSO YEPES
Auxiliar Administrativo con funciones de Pagaduría

RESOLUCION No. 007
DE ENERO 27 DE 2026

Por la cual se adjudica un contrato de Compraventa

LA RECTORA DE LA IED SANTA MARIA DEL MUNICIPIO DE UBATE CUNDINAMARCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1075 DE MAYO 26 DE 2015, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN***", Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con los estudios previos realizados E.P. No.-2026-01 de enero 20 de 2026, la IED SANTA MARIA del Municipio de Ubaté - Cundinamarca, requiere contratar la "ADQUISICION DE INSUMOS PARA APOYAR EL SERVICIO DE ASEO EN LAS SEDES SANTA MARIA, CONCENTRACION URBANA MARIA AUXILIADORA, ESCUELA RURAL TAUSAVITA Y ESCUELA RURAL JUAN PABLO II DE LA I.E.D. SANTA MARIA.".

Que para contratar el bien requerido, se convocó a presentar propuestas dentro de la Invitación Publica No. I.P.2026-01 de enero 20 de 2026, para este proceso se presentó una propuesta, la cual fue aceptada por la institución según informe de Evaluación de Propuestas; la presentada por INES ELVIRA PAEZ FORERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.739.948 de Ubaté, con domicilio en la Calle 10A No. 4-81 Chía, por valor de ($3.760.000.oo).

Que existe Disponibilidad Presupuestal para contratar el bien requerido, según Certificado No. 2026-03 del 20 de enero de 2026, por valor de $3.760.000.oo; con cargo al código presupuestal 2.1.2.02.01.003 denominado **OTROS BIENES TRANSPORTABLES** (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO); del Presupuesto de gastos de la IED SANTA MARIA del Municipio de Ubaté – Cundinamarca; vigencia 2026.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato de Compraventa No. CDC-2026-01 de 2026, por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE**. ($3.760.000.oo); a la señora INES ELVIRA PAEZ FORERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.739.948 de Ubaté, con domicilio en la Calle 10A No. 4-81 de Chía-Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la persona interesada, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación; se presente en las instalaciones de la IED SANTA MARIA, ubicada en la Carrera 11 No. 11 -113 de la ciudad de Ubaté -Cundinamarca; con el fin de firmar el Contrato de Compraventa correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ubaté – Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de enero de Dos Mil Veintiséis (2026).

ISABEL CRISTINA CORREA PEREZ
RECTORA

Fecha Notificación: Enero-27-2026
Nombre: Ines Elvira Páez
Firma:
C.C. 39739948

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. CDC-2026-01 DE ENERO 28 DE 2026

FECHA DEL CONTRATO:	ENERO 28 DE 2026
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA MARIA
NIT.:	860022663-8
CONTRATISTA:	INES ELVIRA PAEZ FORERO
NIT/C.C.:	39.739.948 DE UBATE
OBJETO:	ADQUISICION DE INSUMOS PARA APOYAR EL SERVICIO DE ASEO EN LAS SEDES SANTA MARIA, CONCENTRACION URBANA MARIA AUXILIADORA, ESCUELA RURAL TAUSAVITA Y ESCUELA RURAL JUAN PABLO II DE LA I.E.D. SANTA MARIA.
VALOR.	$3.760.000.oo

Entre los suscritos **ISABEL CRISTINA CORREA PEREZ,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.766.026 de Bogotá, obrando en nombre de la Institución Educativa Departamental Santa María del Municipio de Ubaté, con NIT: 860.022.663-8, en su calidad de Rectora y ordenadora del gasto, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **INES ELVIRA PAEZ FORERO**; identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.739.948 de Ubaté, con domicilio en la Calle 10 A No. 4-81 de Chía, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** para la Institución Educativa Departamental Santa María, que regirá por las normas legales vigentes, por las disposiciones sobre Administración de Fondos de Servicios Educativos, previa las siguientes consideraciones: Los Rectores o Directores de las instituciones Educativas, están facultados para celebrar los contratos, con cago a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, previa disponibilidad presupuestal, de tal modo que pueda atenderse el buen funcionamiento y la calidad de la institución educativa. **A)** Que de acuerdo con el Decreto No. 1075 de 26 de Mayo de 2015, artículo 2.3.1.6.3.2, los Fondos de Servicios Educativos; son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos. **B)** Que la ley 715 en su Artículo 13 señala el procedimiento para que el Rector (a) de la Institución Educativa, pueda Contratar. **C)** Que el Decreto No. 1075 de 26 de Mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.3, señala que la Administración del Fondo de Servicios Educativos, la ejerce el Rector (a) en coordinación del Concejo Directivo del Establecimiento Educativo. **D)** Que el Artículo 2.3.1.6.3.4. ibídem, establece que el Rector (a) es el ordenador del gasto del fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal. **E)** Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes". Que el Artículo 2.3.1.6.3.6 de la norma antes citada, en su numeral 4 prescribe, "Celebrar los Contratos, suscribir los Actos Administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal." **F)** Que dentro de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA MARIA,** se requiere la compraventa de insumos de aseo. **G)** Que una vez analizada la propuesta se determinó que la presentada por la señora **INES ELVIRA PAEZ FORERO**; identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.739.948 de Ubaté, fue aceptada para la compraventa del bien relacionado en el presente contrato. **H)** Que mediante Resolución No. 007 del 27 de enero 27 de 2026, se adjudicó el contrato a **INES ELVIRA PAEZ FORERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.739.948 de Ubaté, por el valor correspondiente a **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE**. ($3.760.000.oo), **I)** Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. CDC-2026-01 DE ENERO 28 DE 2026

contrato que tendrá las siguientes estipulaciones contractuales: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "ADQUISICION DE INSUMOS PARA APOYAR EL SERVICIO DE ASEO EN LAS SEDES SANTA MARIA, CONCENTRACION URBANA MARIA AUXILIADORA, ESCUELA RURAL TAUSAVITA Y ESCUELA RURAL JUAN PABLO II DE LA I.E.D. SANTA MARIA.", de acuerdo con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRICPION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cuñete Jabón para piso 20 LT	8	112.000	896.000
2	Cuñete Ambientador para piso 20 LT	4	88.000	352.000
3	Cuñete desengrasante 20 LT	2	65.000	130.000
4	Cuñete hipoclorito 20 LT	7	39.000	273.000
5	Cuñete de cera blanca emulsionada 20 LT	6	97.000	582.000
6	Cuñete de cera Roja emulsionada 20 LT	4	97.000	388.000
7	Cuñete sellador piso de 20 LT	1	375.000	375.000
8	Bolsa para basura jumbo	150	2.000	300.000
9	Trapero de 800 gms alta resistencia	38	8.500	323.000
10	Jabón de losa 500 gr	3	12.000	36.000
11	Guantes calibre 35 #7 1/2 y #8	15	7.000	105.000
			VALOR TOTAL	**3.760.000**

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente Contrato será por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.760.000.oo)**. El valor del contrato incluye impuesto y demás costos directos o indirectos que se causen con ocasión de la celebración y/o ejecución del presente contrato, y será la única contraprestación que el contratista reciba por su servicio, suma que se mantendrá fija sin reajuste de ninguna especie durante el término de duración pactado. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa Departamental Santa María, cancelará al contratista un pago del 100% contra entrega, previa certificación de recibo a satisfacción del bien suscrita por el supervisor designado, el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (cuando haya lugar), factura o cuenta de cobro (según el caso). **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**. El tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a entregar el bien solicitado; es de diez (10) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón del principio de anualidad. **QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** hacen parte integral del presente contrato: El certificado de disponibilidad presupuestal, los presentados por el contratista y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Será con cargo al código presupuestal 2.1.2.02.01.003. denominado **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**. FUENTE: Recursos de Capital-Transferencia Departamento, del cual se expide CDP No. 2026-03 de enero 20 de 2026. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además del cumplimiento del objeto del contrato y de la obligaciones que de él se derivan, **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato con el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas. 2. Entregar la totalidad de los bienes contratados por la entidad, atendiendo en todo momento las especificaciones técnicas estipuladas y conforme a la propuesta económica presentada por el Contratista en cuanto a cantidades. 3. Garantizar la calidad de los bienes contratados y efectuar los cambios requeridos por la

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. CDC-2026-01 DE ENERO 28 DE 2026

Entidad de inmediato, en el evento que los entregados no correspondan a los contratados o se encuentren defectuosos. 4. Asumir los gastos referidos al transporte de los bienes objeto de la compraventa, los cuales deberán ser entregados en el sitio previsto. 5. Presentar la respectiva factura o cuenta de cobro del bien entregado con la documentación requerida. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Por su parte, la **INSTITUCIÓN** se obliga a: 1. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 2. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 3. Suscribir el acta de inicio junto con el contratista. 4. Facilitar la información requerida para entregar de manera oportuna el bien solicitado. 5. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución y terminación del contrato. 6. Recibir el respectivo bien de acuerdo con el objeto del contrato. 6. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 7. Liquidar el contrato. **NOVENA.-CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito de EL **CONTRATANTE,** en caso de ser autorizada la cesión del presente contrato cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA MARIA,** por las obligaciones emanadas en virtud del presente contrato. **DECIMA: SUPERVISIÓN:** BLANCA INES PORRAS ROCHA (Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa Departamental santa María) ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, a fin de que verifique el cumplimiento oportuno y eficaz del mismo: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual. 2) Elaborar certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción. 3) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos. 4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **e)** Por las demás que existan en la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA**: **MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA**: EL incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de la Institución Educativa Departamental Santa María a título de cláusula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad. **DÉCIMA QUINTA: DE LA APLICACIÓN PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la estipulación penal pecuniaria a que se refieren las estipulaciones anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá libre a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de Mayo de 2015, específicamente el artículo 2.3.1.6.3.17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **DECIMA SEPTIMA:- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTRAVERSIAS:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se haya incurso en ninguna causal de

CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. CDC-2026-01 DE ENERO 28 DE 2026

inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 del 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y las suscripciones del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del contrato se solucionarán con la conciliación. **DECIMA OCTAVA:** El presente Contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del Contratista o del personal que este vincule para la ejecución del Contrato. **DECIMA NOVENA. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la modificación, e interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: CADUCIDAD**, cuando sobrevinieren circunstancias posteriores a la celebración del presente contrato que hiciere necesario, **EL CONTRATANTE** declare caducidad del mismo a ello procederá de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL**, Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente contrato, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio la Cra. 11 No. 11 – 113 Barrio Simón Bolívar en el Municipio de Ubaté-Cundinamarca. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES**: Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)**. Los estudios previos. **b)**. El certificado de disponibilidad presupuestal. **c)**. La invitación pública **d)**. La oferta presentada por el Contratista. **e)**. El informe de verificación y evaluación. **f)**. La Resolución de adjudicación. **g)**. El registro presupuestal correspondiente y los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA**. - **LIQUIDACIÓN**: Dentro de los cuatro (4) **meses** siguientes a la fecha de terminación del objeto contractual, este contrato deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes. **VIGÉSIMA CUARTA:** Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Ubaté, dando su conformidad al contenido del presente contrato a los veintiocho (28) días del mes de enero del año Dos Mil Veintiséis (2026).

ISABEL CRISTINA CORREA PEREZ
Rectora
C.C. No. 51.766.026 de Bogotá
CONTRATANTE

INES ELVIRA PAEZ FORERO
C.C. No. 39.739.948 de Ubaté
Teléfono: 3162339636
Dirección: Calle 10A No. 4-81 Chía
E-Mail:elvirapaez0121@hotmail.com
CONTRATISTA

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
OFICINA DE CONTABILIDAD
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA MARIA - MUNICIPIO DE UBATE. NIT. 860.022.663-8
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL – CRP No. 2026-03
EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que se ha efectuado el registro presupuestal para atender compromisos, así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.01.003	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)** (Desinfectantes, productos blanqueadores, Ceras para piso, jabones líquidos para lavar, artículos n.c.p. para protección) FUENTE: RECURSOS DE CAPITAL-TRANSF. DEPARTAMENTO	3.760.000.oo

CDP: No. 2026-03 DE ENERO 20 DE 2026.

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CDC-2026-01 DE ENERO 28 DE 2026.

OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS PARA APOYAR EL SERVICIO DE ASEO EN LAS SEDES SANTA MARIA, CONCENTRACION URBANA MARIA AUXILIADORA, ESCUELA RURAL TAUSAVITA Y ESCUELA RURAL JUAN PABLO II DE LA I.E.D. SANTA MARIA.

BENEFICIARIO: INES ELVIRA PAEZ FORERO con NIT/C.C. No. 39.739.948 de Ubaté.

Se expide a los 28 días del mes de enero de 2026, a solicitud de la señora ISABEL CRISTINA CORREA PEREZ, Rectora de la I.E.D. Santa María del Municipio de Ubaté.

GLORIA ESPERANZA MOSCOSO YEPES
Auxiliar Administrativo con Funciones de Pagaduría

RESOLUCION No. 008
ENERO 28 DE 2026

Por la cual se Delega la Supervisión de un Contrato de Compraventa

LA RECTORA DE LA IED SANTA MARIA

DEL MUNICIPIO DE UBATE CUNDINAMARCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1075 DE MAYO 26 DE 2015, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN"***, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 007 de enero 27 de 2026, se adjudicó el Contrato de Compraventa No. CDC-2026-01 de 2026, por la suma de $3.760.000.oo; con una duración de diez (10) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, correspondiente a la señora INES ELVIRA PAEZ FORERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.739.948 de Ubaté; cuyo objeto es la "ADQUISICION DE INSUMOS PARA APOYAR EL SERVICIO DE ASEO EN LAS SEDES SANTA MARIA, CONCENTRACION URBANA MARIA AUXILIADORA, ESCUELA RURAL TAUSAVITA Y ESCUELA RURAL JUAN PABLO II DE LA I.E.D. SANTA MARIA".

Que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, señala que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo y financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Que dentro de la planta de personal asignada a la IED SANTA MARIA, se encuentra la señora BLANCA INES PORRAS ROCHA (Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa Departamental Santa María); a quien, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, es pertinente delegar la respectiva supervisión.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Delegar la Supervisión del Contrato de Compraventa No. CDC-2026-01 de enero 28 de 2026; siendo contratista la señora INES ELVIRA PAEZ FORERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.739.948 de Ubaté; cuyo objeto es la "ADQUISICION DE INSUMOS PARA APOYAR EL SERVICIO DE ASEO EN LAS SEDES SANTA MARIA, CONCENTRACION URBANA MARIA AUXILIADORA, ESCUELA RURAL TAUSAVITA Y ESCUELA RURAL JUAN PABLO II DE LA I.E.D. SANTA MARIA"; a la señora BLANCA INES PORRAS ROCHA (Auxiliar Administrativo) de la Institución Educativa Departamental Santa María del municipio de Ubaté.

RESOLUCION No. 008
ENERO 28 DE 2026

Por la cual se Delega la Supervisión de un Contrato de Compraventa

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al funcionario antes mencionado, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ubaté – Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de enero de Dos Mil Veintiséis (2026).

ISABEL CRISTINA CORREA PEREZ
RECTORA

Fecha Notificación: 28-01-2026

Nombre: Yanca Mis Porras R.

Firma:

C.C. 39738866 Ubaté

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CDC-2026-01

LUGAR Y FECHA	UBATE, 29 DE ENERO DE 2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA No:	CDC-2026-01 DE ENERO 28 DE 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA MARIA NIT.860.022.663-8
CONTRATISTA:	INES ELVIRA PAEZ FORERO. NIT/C.C. 39.739.948 DE UBATE
SUPERVISOR:	BLANCA INES PORRAS ROCHA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA I.E.D. SANTA MARIA).
OBJETO:	"ADQUISICION DE INSUMOS PARA APOYAR EL SERVICIO DE ASEO EN LAS SEDES SANTA MARIA, CONCENTRACION URBANA MARIA AUXILIADORA, ESCUELA RURAL TAUSAVITA Y ESCUELA RURAL JUAN PABLO II DE LA I.E.D. SANTA MARIA.".
VALOR:	$3.760.000.oo
DURACION:	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO.
FECHA DE INICIO:	29 DE ENERO DE 2026.

En el lugar y fecha arriba anotados, se reunieron las siguientes personas: **ISABEL CRISTINA CORREA PEREZ**, Rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA MARIA en calidad de **CONTRATANTE,** INES ELVIRA PAEZ FORERO; identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.739.948 de Ubaté, en calidad de **CONTRATISTA** y **BLANCA INES PORRAS ROCHA,** Auxiliar Administrativo de la I.E.D. SANTA MARIA, en calidad de SUPERVISORA, con el fin de suscribir ACTA DE INICIO del Contrato de Compraventa de la referencia.

Para todos los efectos, las partes acuerdan dar inicio el día 29 de enero de 2026, a la ejecución del Contrato de Compraventa No. CDC-2026-01 del 28 de enero de 2026.

En constancia firman:

ISABEL CRISTINA CORREA PEREZ
Rectora
C.C. No. 51.766.026 de Bogotá
CONTRATANTE

INES ELVIRA PAEZ FORERO
C.C. No. 39.739.948 de Ubaté
Teléfono: 3162339636
Dirección: Calle 10A No. 4-81 Chía
E-Mail:elvirapaez0121@hotmail.com
CONTRATISTA

BLANCA INES PORRAS ROCHA
Auxiliar Administrativo
SUPERVISORA